

Beneficio empresarial y ahorro social

GERMAN PRIETO ESCUDERO

El beneficio empresarial, por un lado, y, por otra parte, el ahorro social, el pasivo de las ya muy potentes instituciones de captación de recursos de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, constituyen dos relevantes cuestiones, que conviene airear. Discurremos, pues, sobre ambos términos del binomio que encabeza y titula nuestro modesto trabajo.

Antes de penetrar en el específico estudio del ahorro social y en el del beneficio de la empresa será útil, creemos, analizar la clasificación sociológica de la propia naturaleza de la empresa.

Obligados, por la índole del presente artículo, a atenernos a los condicionantes de organización sociológica, las distintas clases de empresas, los tipos o sistemas de organización empresarial, deben fijarse del siguiente modo: pública centralizada (puramente estatal y nacional); pública descentralizada (regional o departamental, provincial o cantonal, local o municipal); sindical o paraestatal; privada; mixta.

Claro está que los sistemas de organización de empresas denominados público, sindical y mixto se estudiarán más someramente, en función del debido enmarcamiento de la empresa privada, a la que se dedica, lógicamente, atención preferente, puesto que son los aspectos socioeconómicos de las entidades patronales de la esfera privada los que especialmente interesan en este estudio.

La empresa pública, independientemente del fin (servicio público o fin de lucro) que el Estado persiga y, por otro extremo, de la desmembración que pueda representar en la Administración pública, tiene características fundamentales, frente a la empresa privada, los controles parlamentarios y gubernamentales que necesari-

riamente ejercerán sobre ellas las instituciones que, en Estado de derecho, tiene por misión, ineludible, la salvaguardia de la *res pública* (1), pero no siempre la intervención y el control empresarial tienen éxito (2).

La asociación profesional o sindical, en relación con la actividad de la empresa, se contemplará en las dos vertientes que se indican: como asociación de profesiones; como suplantación de las actividades de las iniciativas privada y puramente estatal y pública descentralizada.

En la primera faceta, en lo que se refiere al sindicato examinado bajo el prisma o sentido profesional, de asociación laboral, forzosamente ha de tener relevante consideración como órgano de colaboración económicosocial en las tareas de estructuración y dirección empresariales. Se advierte, desde este momento, que las beneficiosas consecuencias de este principio de asociación, sus evidentes aspectos sociocomunitarios, siempre se han subrayado y puesto de relieve tanto por la doctrina antigua (3) como por la actual (4).

De antiguo, en España, como en otros países, el sindicato ha contribuido, eficazmente, a fomentar el desenvolvimiento de la actividad humana y ha sido, juntamente con la Iglesia y el Estado, pilar del orden social.

No hay duda. El espíritu de asociación significa asistencia, fuerza, riqueza, capacidad. Lógico es, por tanto, que lo mejor de la doctrina española impulse y fomente esta clase de corporaciones.

De la segunda vertiente, se hace esta breve panorámica: el sindicato como sustitutivo de las iniciativas estatal y privada. La gestión de empresa por el sistema sindical, aparte de lo acaecido en

(1) Juan Antonio SAGARDOY BENGOCHEA: «La cogestión en la empresa pública», en Gaspar BAYÓN CHACÓN: *Diecisiete lecciones sobre participación de los trabajadores en la empresa*, pág. 231.

(2) Para autor hispano (Juan VELARDE FUENTES: *España ante la socialización económica. Una primera aproximación*, pág. 53), la empresa pública española se encuentra hoy en crisis. Es amalgama de instituciones verdaderamente considerables: lo son todos los organismos o empresas propiedad total o parcial de los poderes públicos o que están bajo control efectivo de los mismos y cuya actividad está ordenada a la producción de bienes o servicios destinados a ser vendidos a precios que, por lo general, tienden a cubrir sus costes de producción.

(3) Balmes: *Obras completas*, ordenadas por Ignacio CASANOVA, vol. VII, página 107; vol. XI, págs. 106 y 111.

(4) Jaime VICÉNS Y VIVES: *Historia social y económica de España y América*.

los países del Este con regímenes marxistas, es seguido, en realidad, en muy pocas naciones, como puede comprobarse en la siguiente relación, meramente indicativa, confeccionada en base del hecho de haberse adoptado, en el respectivo país, el sistema de gestión sindical en alguno o en varios o todos los programas o ramas de la seguridad social: Albania, Bulgaria, República Popular de China, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, República Democrática Alemana, Hungría, Portugal, Rumania, Suecia y U.R.S.S.

Para concluir el tema del sindicato, procede que transcribamos conocidas definiciones del mismo:

Sindicato, término que procede del francés *syndicat*, es grupo creado para la defensa de los intereses comunes (Val R. Lorwin).

Sindicato o labor union: grupo secundario de lucha integrado por jornaleros y obreros asalariados organizados con arreglo a directrices económicas con el fin de proteger su *status* inmediato y sus condiciones de vida (Katharine Du Pre Lumpkin).

El sociólogo norteamericano, socialista pero no estatista, Charles-Wright Mills, en *El poder de los sindicatos*, precisa que sindicato es institución humana establecida para acumular poder y para ejercerlo.

Como sabemos, está en boga la empresa denominada mixta, nombre debido al doble carácter cualificativo que tal clase de entidad lleva implícito. Discriminemos, a continuación, las principales notas de la misma, reflejadas en sus respectivas vertientes: carácter público y carácter privado.

A) El carácter público es ejercido por tener, generalmente, finalidad de este tipo; por su función, que si bien puede ser típicamente social, *per accidens* del Estado, invariablemente tendrá la condición de función pública, a la que, fundamentalmente, venía encomendándose cometidos que entrañan carácter de auténtico servicio nacional.

B) La condición privada se refleja en su *modus operandi*, dada su actuación típicamente empresarial, privada, en sus más destacadas características: la propia naturaleza del órgano gestor, con sus consejos de administración y su realidad funcional (como la de las empresas privadas), constituye la empresa «mixta», en este aspecto, auténtica entidad de naturaleza privada.

Se advierte, por eminentes tratadistas, que el factor vocacional resulta elemento indispensable en la desconcentración administrativa, como acontece en la gestión de la Seguridad Social, que con frecuencia se introduce en perfecta adaptación a las exigencias de la llamada personificación y patrimonización de los servicios públicos, los que pueden y deben ser delegados en otras entidades. Para el Estado se trata de funciones contingentes, exorgánicas, de gestiones administrativas que fácilmente le son descargables, ya que no son esenciales, indispensables, a la realización directa del Estado.

Estimamos de gran utilidad la siguiente observación: en la gestión de la seguridad social el fenómeno de la socialización entraña, paradójicamente, el de la desestatización. Socialización, publicación o gigantismo empresariales (absolutamente necesarios a la ley de los grandes números, condiciones exigidas cada vez más perentoriamente por la nueva concepción de la seguridad social) conducen, claramente, a la desestatización, a la descentralización institucional, funcional, a través del aludido ente público instrumental de carácter mixto.

Existen otros servicios de aconsejable reconversión en entidades autónomas, de las que hoy tanto proliferan (organismos, como sabemos, con régimen delegado, con capacidad, fines y competencia de clara autonomía administrativa, vinculados disciplinariamente a algún departamento ministerial, para realizar estas funciones contingentes) y, hasta tal punto, que se produce marcada tendencia a la gestión mixta. Esto se patentiza en el hecho de que servicios administrados, clásica y tradicionalmente, en forma típicamente estatal, como los de Correos, Telégrafos, etc., añoran, y dan pasos revolucionarios, en pro de la organización autónoma, verbi gracia, los realizados por el ministro Georg Leber, de la República Federal Alemana, con la Ley del Nuevo Ordenamiento Postal, en vigor desde enero de 1971, que convierte el «Bundes Post» (Correos, Telégrafos y Teléfonos) en entidad autónoma (con Consejo de Administración, director técnico o gerente), precisamente con la idea de regir, los citados servicios, con los criterios basados en la economía de mercado, habiéndose alcanzado positivos resultados durante el pequeño período que ha transcurrido con el ensayo establecido.

Por supuesto que esta línea política de la administración es co-

yuntural, nunca estructural. Se prefiere, *sub conditione*, en estricta aplicación del principio de subsidiariedad, la gestión de entidad menor sobre entidad mayor.

Sin embargo, también es obvio que los poderes públicos jamás deben descargarse de ciertas funciones (defensa, diplomacia, etc.), realmente de imposible delegación, puesto que se trata de misiones esenciales al propio ser institucional, a la entidad estatal; es decir, de funciones *per se* del Estado.

Por tanto, la empresa mercantil en general constituye uno de los motores o acicates principales del mundo capitalista, cual es el del fin primordial del lucro que la empresa privada persigue, el del incentivo de ganancias o beneficios lícitos, cuya bondad habrá que ponderar en toda su magnitud (5).

* * *

No constituye descubrimiento alguno la advertencia, de antiguo formulada, respecto a que el pensamiento social viene contemplado, con toda razón, a la empresa como auténtica comunidad de trabajo (6). Hecho que por sí mismo tiene, qué duda cabe, trascendental importancia en sociedad bien organizada, con pretensiones de modernidad y afanes sociales (7).

Aclarar, profundizar, sistematizar y analizar en torno al concepto de empresa, desde el punto de vista de estructura comunitaria será, por tanto, cuestión fundamental en esta línea, con abs-

(5) José María PALACIO y Jesús María VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: *La propiedad*, página 291.

(6) «La empresa, por su misma naturaleza, ha llegado a crear comunidad de vida entre los hombres. La larga convivencia necesaria de cada jornada, la conjunción del pensamiento y del esfuerzo en el mismo propósito, la adaptación del horario y calendario familiares a los de la empresa y, sobre todo, la profesión vinculada a la empresa y a la familia condicionada por la empresa nos fuerzan a las más altas consideraciones en torno a la empresa que las puramente económicas» (Casimiro MORCILLO GONZÁLEZ: «Deontología del empresario», en *Acción Social Patronal*, «Moral profesional: del empresario y del obrero», pág. 24).

(7) «Casi todas las ventajas que el hombre posee sobre los animales inferiores se deben a su facultad de obrar en combinación con sus semejantes y de realizar con los esfuerzos unidos de muchos aquello que no podría realizarse por los esfuerzos aislados de los individuos» (John-Stuart MILL).

tracción, en cualquier caso, de signos o muestras insolidarios, que siempre tendrán marcado acento comunitario (8).

Para autor actual (9), la concepción comunitaria de la empresa es la constitución «institucionalista», la acepción y enfoque humano y cristiano e incluso, nos atreveríamos a decir, visión democrática de la entidad patronal, en el sentido de que parte del respeto de los derechos fundamentales de la persona, para favorecer el desarrollo integral de todos y cada uno de sus miembros.

Entiéndese, pues, que son dos los factores en potencia cognoscibles en la naturaleza de la empresa de hoy. El primero, muy criticable; el segundo, muy peligroso. Nos referimos al beneficio del capital empresarial, así como a la comunicación interna de la propia entidad patronal.

Si reparamos algo en las ideas del conocido libro de Thomas F. Dernburg titulado *Macroeconomía*, de inmediato observaremos que se opina que los bonos de Gobierno, póliza de seguros, depósitos de ahorro y otras fuentes y formas de activos productores de interés fijo, que atraen a los pequeños ahorradores, se constituyen en instituciones trampas, en las que el valor de los ahorros es corroído por la elevación del nivel de precios o *standard* de vida.

Otras ideas que iluminan el concepto de beneficio se contienen, según estimamos, en las siguientes acepciones foráneas:

«De ordinario, se entiende por beneficio la cantidad en que los ingresos totales de una empresa exceden a sus costes totales» (B. S. Keirstead, *Capital, Interest, and Profits*).

(8) «La constitución de la empresa conforme a criterios comunitarios es una posibilidad dentro del ordenamiento jurídico español. Exigencia de nuestras leyes fundamentales. Puede concretarse el logro de la participación del personal tanto en el poder de gestión como en los beneficios empresariales, al ver la empresa como entidad con vida y caracteres propios, en la que se integran, sin monopolizarla unilateralmente, la sociedad de los aportadores del capital y la comunidad de los aportadores del trabajo. La reforma de la empresa sólo será viable si se sitúa en el contexto de conformación política del orden económico en la que se propongan medidas congruentes; es decir, la organización de empresa de signo comunitario en economía de signo "individualista insolidario" será un contrasentido; la reordenación del crédito, la programación económica al nivel nacional y al nivel sectorial o de rama son, por ejemplo, presupuestos indispensables para la nueva organización de la actividad empresarial. Visión contraria a estos postulados, por lo demás obvios, sería puro verbalismo» (Efrén BORRAJO DACRUZ: *Bases para una configuración comunitaria de la empresa*, págs. 44 y ss.).

(9) Jorge Enrique MARC, en *III Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo*.

«El beneficio es residual, es decir, que su cuantía o, mejor dicho, su tasa, depende en parte de factores institucionales, por ejemplo, la aceptación social del beneficio en empresa de servicio público frente a la del beneficio en empresa altamente especulativa» (Jean Marchal).

Karl-Heinrich Marx, en la teoría del beneficio, también denominada teoría de la explotación, estimaba que el asalariado no recibirá más que un salario de subsistencia, mientras que todo el resto sería beneficio, rendimiento del capital logrado a consecuencia de su poder de contratación.

El sociólogo y economista británico David Ricardo, en *Principios de Economía Política y del Impuesto*, formula esta definición:

«Beneficio: coste real que hay que pagar para mantener el *stock* de capital.»

Y en *Essay and Profits* dicho autor inglés puntualiza: «El rendimiento del capital y su organización para la producción; es decir, su combinación con los demás factores.»

«Beneficio: las empresas pagan al público salarios, intereses, rentas de la tierra y beneficios, pues las ganancias o rentas de esos factores son los costes de producción inherentes a la corriente de bienes y servicios» (Paul A. Samuelson, *Curso de Economía Moderna*, pág. 210).

Adam Smith, en *The Wealth of Nations*, distingue entre beneficios e intereses. Los primeros constituyen las remuneraciones de las acciones del capital; los segundos son el precio pagado por el dinero tomado en préstamo; es decir, por los fondos prestables.

Tampoco resulta novedoso, para decirlo con expresiones en boga, el hecho de que se destaque como tema vidrioso o contradictorio el del binomio «beneficio del capital-bien común». Dilema que, en realidad, se puede considerar superado, tal como indica con claridad teoría de autor español (10).

El beneficio del capital en la empresa tiene su fundamento en el bien común. Las escuelas de economía concuerdan en el aserto de que sin ahorro no se podrá salir del estado de economía estacionaria, puesto que el aumento del ahorro es el punto de partida de

(10) Francisco Javier GOROSQUIETA REYES: *Ética del desarrollo económico*, página 30.

toda planificación para el progreso de la renta. De aquí que se justifique (no como el «premio de la abstinencia» de la escuela de Viena, formuladora del superado *slogan*: ahorrar, no consumir en el presente para hacerlo en el futuro) el interés del dinero como premio a la disposición libre de los ingresos ahorrados al servicio de la comunidad, con lo que el ahorro se patentiza en su condición de fenómeno esencial para mayor promoción económica.

El moderno economista y publicista de idioma español José-Félix Pérez-Orive Carceller, en *La dimensión óptima de la empresa*, páginas 203 y siguientes, respecto del beneficio como medio y no como fin, digamos que se argumenta del siguiente modo: El fin del beneficio no puede ser otro que el fin de la empresa, el servicio al hombre. Su misión, el que este fin sea posible, con la debida dimensión. Su motivo, la aplicación obligada que posee, en busca de la rentabilidad de hoy, la seguridad de mañana y la continuidad de pasado mañana. El beneficio que no cubra estas exigencias concretas no es beneficio, es hipoteca. El fin se conoce, el beneficio no, sólo se intuye y se declara. El fin es concreto, el beneficio no, tan sólo es cuantificable. El fin es inmutable, el beneficio no, surge de la negociación y del compromiso. La iniciativa privada y la autogestionaria o incluso el Estado pueden ser propietarios del beneficio, pero no de sus fines.

En economía suele admitirse que el proceso de desarrollo a largo plazo origina subida lenta, continua y controlada de precios, por lo que el premio del ahorro deberá consistir en tasa superior a la del ritmo medio del crecimiento de los precios o, en otro caso, garantizar el tipo de interés no en unidades monetarias, sino en «valores reales», en poder adquisitivo.

Es decir, que para los autores que opinan de la forma anteriormente indicada, una determinada sociedad, en el juego del sistema económico de libre empresa, tiene que pagar un precio, el relativo al capital. No hay empresa sin capital; no hay capital sin ahorro. De negarse el beneficio al capital, no existe otra alternativa que la socialización del ahorro, la extinción de la libreta de ahorro. La dinámica tiende a que este beneficio sea cero. Utópica hipótesis, toda vez que la iniciativa privada necesita de estímulos, de beneficio. Así, pues, afirma Gorosquieta, el beneficio del capital tiene, en de-

finitiva, su fundamento, que vemos radica, precisamente, en el bien común (*ob. cit.*, pág. 36).

Teoría comunitaria que asimismo abona, creemos, el generalizado sistema norteamericano denominado «remuneración de beneficios» (*Profit-sharing*), consistente en satisfacer los haberes de todos los empleados únicamente en base de este sistema, el que se propone fortalecer el espíritu comunitario y asociativo en la empresa. Procedimiento que también ejerce efectos humanizadores, sociales y morales, evitando muchas crisis, puesto que introduce el sistema de comunicación y discusión intensivo, junto con el auténtico reconocimiento de la personalidad del trabajador (11).

En cambio, con el segundo de los aludidos factores no sucede lo mismo. En muchas empresas subsiste el grave peligro de la incomunicación. Se trata de riesgo real, palpable y harto frecuente en nuestro mundo empresarial.

Efectivamente, son muchos los peligros que acechan a la empresa, sobre todo a las pequeñas que, debido a su falta de gran dimensión, a menudo son dirigidas por autócratas tendentes a la incomunicación, a la no información y al narcisismo. Se anula de este modo, a sí mismo, el propio empresario, puesto que no realiza la misión en la que será suplantado, incorrectamente, a causa de sus errores, por otros sectores que facilitan información defectuo-

(11) «Para despertar el interés de la empresa y estimular al personal a la discusión de sus problemas han surgido las "publicaciones periódicas de la empresa"».

En Suiza se publican más de 100 periódicos de este tipo, con tiradas de hasta 10.000 ejemplares; algunas tienen secciones en las cuales los trabajadores exponen sus opiniones. Estas publicaciones sirven, además, de unión entre el personal y la dirección.

American Rolling Mills entregaba a cada nuevo empleado u obrero un pequeño folleto que contenía las bases en que se asentaba la política de la empresa: el servicio de los clientes, de los trabajadores, de los propietarios de la comunidad.

Muchas empresas publican *Guías de la empresa* con ilustraciones. En ellas se explican claramente el desarrollo de la empresa, los fines de ésta, la organización, los trabajos, las bases financieras y los reglamentos que las rigen.

Se han establecido "museos de empresa" para estimular el interés de los trabajadores en la "obra de producción". Hay que mencionar también ciertas "celebraciones extraordinarias", como la del jubileo de la empresa en unión del personal.

Todas estas organizaciones suponen el reconocimiento y la consideración de la personalidad del trabajador» (Franziska BAUMGARTEN: *Psicología de las relaciones humanas en la empresa*, pág. 48).

sa, sin duda alguna en forma harto perjudicial para el *manager* y para todos los elementos de la firma (12).

* * *

Vistas algunas fundamentales cuestiones del beneficio empresarial y de la propia naturaleza sociológica de la empresa, pretendamos poner de manifiesto las características histórico-ontológicas de la institución del ahorro social, de sus notas esenciales y del volumen de los recursos captados.

Para analizar la significación y el entorno de los referidos conceptos, siempre con especial referencia a España, resultará necesario que previamente al estudio de los rasgos fundamentales de la situación social durante el siglo XIX, recordemos algunos hechos. El 25 octubre 1838, el filántropo coruñés y Alcalde de Madrid, Joaquín Vizcaíno, Marqués de Pontejos, funda la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, primera institución de esta clase establecida en nuestro país; debiéndose hacer hincapié en los aspectos sociales de las décadas centrales de dicha centuria. El día 17 febrero 1839 se procede a la apertura, en Madrid, de las Oficinas de la Caja de Ahorros.

En este orden de cosas, comencemos recordando que en España se pensaba que la originaria disposición humana coetánea ha de ser, al menos, presocial. El hombre no nace individuo ya hecho

(12) «En pequeña organización, el problema parece, al principio, más sencillo porque hay menos gente, menos decisiones. A lo largo de toda reorganización existe contacto directo diario.

Los fallos de las comunicaciones son la plaga de las empresas pequeñas, porque el director tiene el contacto personal con todo el mundo de la empresa; está tentado, frecuentemente, de saltarse los escalones jerárquicos.

Al director autócrata le gustaría dominar las comunicaciones, pero es inútil que lo pretenda porque no es él sólo quien da noticias. Sus empleados leen los periódicos, escuchan a los demás, a los jefes sindicales, la radio, a los periódicos, a sus mujeres, a los empleados de otras compañías; en fin, a docenas de individuos y grupos que el director no puede controlar.

El director autócrata se derrota a sí mismo. Todo lo más que puede hacer es controlar sus propias expresiones: él no da información y, con ello, anula la influencia que pudiera tener, dejando el campo libre a los otros grupos y personas que tienen comunicación con sus empleados.

Pero hace cosas más peligrosas aún. Invita a interpretar su silencio. A falta de hechos, circulan rumores. Si los empleados quieren saber algo, buscarán la manera de satisfacer su curiosidad; si el empresario oculta la información, aquéllos sacarán la conclusión, que será, muchas veces, más perjudicial que los hechos» (John PERRY: *Relaciones humanas en la pequeña empresa*, págs. 56 y 63).

ontológicamente, sino que es fruto de la evolución progresiva de la individualidad.

De lo que se deducía que el drama de la deontología democrático-liberal radicaba, pues, en la imposibilidad de armonía entre socialización y libertad, aunque desde luego se advertía que no se debía exagerar y caer así en puro socialismo.

De este modo, no parece extraño que Jaime-Luciano Balmes y Urpía, Juan-Francisco Donoso Cortés, José-Joaquín Mora y Nemesio Latorre, entre otros pensadores y sociólogos coetáneos, traten de organizar sistema armónico, completo, como inspirado que estaba en la más estricta moral cristiana y a semejanza de lo que explicaron las subsiguientes teorías del arzobispo de Maguncia, Wilhelm-Emmanuel Ketteler, pretendiendo la óptima solución del problema social.

En aquella época comienza a embargar los espíritus otra gran preocupación: conseguir la buena elección en las actividades laborales, con arreglo a vocaciones sentidas, auténticas, todo ello siempre en aras del bien común, tal como posteriormente tan bien matizaran, sociológicamente, Doublet (13) y Troclet (14).

En el pensamiento ochocentista español existe, indudablemente, magnífico espíritu, verdadero concepto de la autenticidad de lo social, como puede colegirse de las precisiones formuladas al respecto por relevantes pensadores coetáneos.

Entre éstos, Balmes, con mucho, es el sociólogo que entendemos más contribuye a centrar y clarificar la propia médula de estas cuestiones sociales: toda problemática social tendría fácil solución con el solo hecho de que se siguieran las leyes de Dios o, lo que es igual, cumpliendo los deberes de humanidad, filantropía y caridad. El proceso será lento, continúa el pensador de Vich, pero es seguro que con este rectilíneo proceder, las ideas, los sentimientos y los hechos sociales cambian radicalmente.

El badajocense, político, sociólogo y diplomático Juan-Francisco Donoso Cortés subraya el hecho de que era el momento de replantear la cuestión social, puesto que entendía que el socialismo español la había puesto sobre la base de luchas, fricciones y choques enconados. El pensador extremeño hace hincapié en que, entre los

(13) Jacques DOUBLET: *Seguridad Social*, pág. 16.

(14) Léon-Eli TROCLET: *Problèmes généraux de la sécurité sociale*.

nuevos factores que el socialismo introduce en España, el de no reconocimiento de los derechos individuales, plantea las reivindicaciones laborales en medio de tenso ambiente de lucha de clases, con *slogans* que realmente representan invitaciones a la insubordinación y a la violencia, como sistema y como principio (15).

Hay que pretender con ahínco, afirman también pensadores de la tradición vanguardista, como el periodista y político agrarista Fermín Caballero y Morgay, y el académico, economista, político progresista Santiago-Diego de Madrazo, que la aspiración a la perfección, en sus grados aproximativos, especialmente en lo que atañe a la estricta práctica de la caridad fraterna, constituye auténtico y óptimo medio para resolver el problema social.

El artículo 17 de la Constitución de 1869, de Isabel II, reconoce el derecho de asociación, para todos los fines de la vida humana que no resulten contrarios a la moral pública.

Otro dato sociolaboral interesante: en 1885 surge la primera huelga general, tras las manifestaciones sindicales, con el auge de la confederación de las mismas en la denominada «Unión de clases».

También el citado año 1885, bajo la presidencia del economista y jurisconsulto Pascual de Madoz, y a la sazón ministro de Fomento el científico y general artillero Francisco Luján, se organiza la Comisión de Estudio de la forma de reconocer y apreciar, en su justo valor, las causas de las dificultades suscitadas entre los empresarios y los tejedores manufactureros, para proponer al Gobierno las oportunas medidas para atajarlas.

Parece llegado el momento de formular algo así como breve filosofía socio-ontológica del mundo de la previsión de primer grado, con especial referencia al ahorro social, al de las Cajas Confederadas. Por tanto, pretendemos estudiar, en forma teórica y doctrinal, lo fundamental de la previsión, en sus dos grados, con especial énfasis en el primero, con el tratamiento de sus entidades gestoras, incluyendo el análisis de las características ontológicas y la debida formulación de las definiciones más requeridas. También se examinará, sucintamente, lo que han hecho, en grandes líneas definitorias, estas entidades, cómo lo han realizado, y se deducirán las conclusiones pertinentes, al propio tiempo que se esbozarán algunos aspectos de la prospección del futuro.

(15) Famosa disertación de DONOSO, de amplia resonancia nacional.

Es obvio que la previsión está constituida, en su medio privado, por el ahorro específico, no en sentido genérico. Los medios de previsión colectiva, sabido es que radican en el seguro, tanto mercantil como social, y en la mutualidad (16).

En el ahorro y en el seguro todo es ejercicio de la previsión, puesto que ambas facetas constituyen la práctica de la virtud que pretende determinadas manifestaciones del amor y de la caridad. Es por ello que en el mundo de la previsión el campo de acción es ilimitado, puesto que infinitas son las necesidades humanas y los casos concretos, diversos y distintos que, en la realidad social de la previsión, de continuo se presentan a consideración y resolución.

La moderna doctrina que se formula en torno al primer peldaño o especie a considerar, del género que comporta, en su consideración unitaria, el mundo de la previsión, entiende al ahorro como la síntesis de tres elementos, inclinaciones o dotes en el ente humano: inteligencia, trabajo y voluntad. Potencias actuantes, agrega esta doctrina, que deben dosificarse y ponderarse bajo la estricta idea de *sindéresis* o conocimiento de los principios de orden moral.

Si dejamos aparte el atesoramiento, mala fórmula de ahorro, propia de personas primitivas, carentes de sentido de solidaridad, puesto que se limitan a encerrar en el «vulgar calcetín» su peculio, de lado, insistimos, este mal sistema, se advierte que existen otras muchas modalidades de ahorro, en sentido amplio y general, referidas al ahorro científico, que es realmente el único interesante aquí, el que impera en los pueblos cultos.

Su ontología institucional, la realidad de los constitutivos ontológicos del ahorro, así como el intermediario concepto entre sujeto que conoce y tales realidades institucionales (17), tendrán rá-

(16) «Pour prémurir les individus les événements susceptibles de menacer leur sécurité, la société a favorisé, la création de diverses institutions parmi lesquelles on peut distinguer: la prévoyance individuelle, la mutualité et l'assurances sociales, l'assistance et la sécurité sociale» (Paul SCHÖETER: «Sécurité sociale et assistance publique», en *Revue Belge de Sécurité Sociale*, núm. 5, 1966).

(17) «Habiendo expuesto ya que una inmensa proporción de americanos es muy propensa al ahorro, vamos a estudiar los resultados de su actividad ahorradora. Mediante el ahorro en dinero, algunos adquieren la riqueza; la mayoría compra valores de reserva adecuados a sus fines. La riqueza se halla altamente concentrada, pues un número relativamente reducido de familias posee la mayor parte de la riqueza en manos privadas. Si excluimos el 15 por 100, aproximadamente, de familias cuya riqueza neta asciende a más de 25.000 dólares (muchas de las cuales no pueden, en propiedad, llamarse ricas),

pida contemplación, juntamente con la síntesis de estudio de la obra, de sus entidades o instituciones conexas, apoyándonos tanto en las directrices de señeros documentos pontificios: Benedicto XIV (18), León XIII (19), como a tenor de gran parte de la buena doctrina especializada: Melas (20), Moragas (21), Posse (22), Butschkau (23), «Data» (24) y Díaz (25).

Si la previsión, en sus distintos grados, ahorro y seguro, se ad-

y dejando aparte el aproximado del 30 por 100 de familias que prácticamente no poseen activo, observaremos que en los primeros años sesenta el promedio de familias que poseía un activo (descontadas deudas) era equivalente más o menos a sus ingresos de un año» (George KATONA: *La sociedad de consumo de masas*, pág. 222).

(18) «LEÓN X, en el Concilio V, lateranense, declaró lícitos e inmunes de todo pecado de usura a los Montes de Piedad, puesto que lo que por las cantidades prestadas se exige a los mutuatarios no se les pide por razón de mutuo, sino por otra causa, principalmente para que, sin detrimento del Monte, pudiera signarse congrua remuneración a los empleados, que no sin trabajo custodian las prendas, las limpian y ordenan y prestan otros servicios de esta índole en beneficio de los mutuatarios» (BENEDICTO XIV: *Dea synodo dioecesana*).

(19) «Sin descuidar las obligaciones parentales y de familia, hay que procurar tener previsión y formar ahorro con el que hacer frente a contingencias que en el futuro la vida puede deparar» (LEÓN XIII, *Rerum novarum*).

(20) «El ahorro individual jamás será bastante importante y generalizado para suplir al sistema de economía colectiva tal como el seguro social.

Además, el monto ilimitado de los salarios no permite, en general, que los trabajadores ahorren suficientes sumas para ponerse al abrigo de las vicisitudes de la vida» (Reinhold MELAS: *Los aspectos psicológicos de la Seguridad social*, pág. 29).

(21) «Las instituciones de previsión constituyen un mundo en el cual no tiene cabida el mal ni es admitido el error; mundo cuyos movimientos y manifestaciones se encaminan con unanimidad absoluta al bien individual y al bien social» (Francisco MORAGAS Y BARREL: *Jerarquía de las instituciones de previsión*).

(22) «El ahorro consiste en gastar menos de lo que se gana; se funda en tendencia racional: la previsión, la supresión de goce presente por bien futuro» (José DE POSSE Y VILLEGA).

(23) «Existe el doble sentido de la palabra ahorro bajo el concepto que encierra la de *sparen*: función económica en su carácter y nacional en cuanto al ámbito; y a través del "Sparsam sein" y del vocablo "Sparsamkeit": actitud eticosocial de carácter, por el contrario, típicamente humano» (Fritz BUTSCHKAU: «El ahorro no es sólo una noción económica», en *Ahorro*, número 25, 1961).

(24) «En inglés, idioma más comercial que el castellano, no existe esa confusión al adoptar dos tipos de expresiones: *Thrift* y sus derivados, para el ahorro frugal y hacer economías; frente a los compuestos de *to save*, el ahorrar en su sentido institucional o al menos más técnico de diferir el consumo» (DATA, S. A.: *Comportamientos y actitudes de las economías domésticas hacia el ahorro y el consumo*, pág. 228).

(25) «El estudio del ahorro como institución, cuya extensión social (según el afamado profesor POSTHUMA) puede resolver el hondo problema del desequilibrio monetario y la vida de todos los países» (Eusebio DÍAZ: «Valor social del ahorro», en *BoIASCPVA*, núm. 63, 1964, pág. 10).

mite que ha venido a ser algo así como el termómetro de la civilización de los pueblos, lógico es que se desee subrayar la ineludible necesidad de crear o, en su caso, sustentar y mantener, doctrina en que se encauce y discurra la acción, con la necesaria garantía de que los principios en que se base resulten deontológicos y justos.

Para penetrar en el siempre espinoso campo de las definiciones, comencemos formulando la correspondiente a previsión de primer grado:

«El ahorro es consumo diferido por y para el ahorrador, y no para la sociedad que se beneficia en presente de la circulación del dinero ahorrado, mediante cuyo acto de previsión el impositor persigue el noble afán de crearse estabilidad y seguridad económica.»

En la contemplación de este acto volitivo debemos recordar que se han destacado los factores, con muy general admisión, en la persona del ahorrador, que más abajo se especifican, unos subjetivos y extrínseco el otro:

Volitivo: es la disposición psicológica que la persona manifiesta hacia el acto de ahorrar.

Posibilitador: el hombre que pretende ahorrar deberá tener medios económicos, hallarse en favorables condiciones familiares, de estabilidad política y monetaria, etc., que hagan fructífera la acción de ahorrar, que el anterior factor considera deseable, pero es evidente que el compromiso excede los límites prudenciales que arriesguen el presente económico propio o de tercero a su cargo, así como que tampoco ponga en peligro la formación educativa de los hijos.

Instrumental: factor extrínseco, concerniente a que la sociedad facilite instituciones de crédito y ahorro para realizar las imposiciones de depósitos dinerarios.

El seguro es medida preventiva, factor decisivo para la formación del ahorro, puesto que permite poner en circulación la riqueza que, sin la existencia del seguro, estaría adscrita a la previsión de riesgos.

Prosigamos en la formulación de las pertinentes definiciones:

«Seguro es aquella faceta de la previsión que cubre riesgos futuros (prestaciones), con bienes presentes (pago de cuotas o primas).»

Concepción que no parece alejada de otras modernas, que encontramos dentro del campo hispano de la doctrina y de la teoría del seguro (26).

La seguridad social, predilecto tema de nuestro tiempo, con el progresivo ámbito protector de la nueva concepción integral del *welfare State* al *welfare society*, se constituye en idea fuerza de la más amplia trascendencia, de la máxima importancia en la vida comunitaria, de la que dimanaban hechos fundamentales, tanto por el montaje financiero, como por el sistema compensatorio de contingencias, y por la fuerza de atracción en el mundo del trabajo (27) que ve en ella «su seguridad» económica y social. A tenor de cuanto antecede, entendemos que la concepción, al respecto, puede concretarse en los términos siguientes:

«El fundamento filosoficopolítico de la seguridad social reside, en nuestro concepto, en que al repercutir, desfavorablemente, en la sociedad, las alteraciones de salud y descensos en el nivel de vida de las grandes masas de personas, el poder público debe intervenir, velando por el bienestar social, para reparar aquellos males.»

A continuación se consigna la correspondiente definición:

«La seguridad social es aquella parte, importante, de la política social, que tiende a reparar la injusticia que suponía el hecho de que siendo el salario el único sostenimiento para el obrero y su familia, cuando no lo percibía, por causas ajenas a la voluntad del

(26) «La técnica del seguro privado acude a la llamada del seguro social, a mi parecer, no a través de la técnica de masas, sino de capital, seguro de estimaciones (del que es ejemplo típico el seguro de vida), sino a través del seguro de daños, seguro de reparación, equivalente al valor de la pérdida; y proporciona al seguro social las siguientes ideas, fundamentales, para comprender la técnica de la previsión: la idea de que la prestación no es sino la reparación del daño efectivamente sufrido; la idea de que la indemnización es, ciertamente, la contraprestación de las primas pagadas; la idea de cobertura sistemática del riesgo; la idea de que lo que se asegura son siniestros propiamente dichos» (Hermenegildo BAYLOS CORROZA: *La Seguridad Social como ideal y, como técnica*, pág. 10).

(27) «Previsión por medio del ahorro individual y familiar; previsión colectiva sin fines de lucro por medio de las mutualidades; seguro facultativo u obligatorio, asistencia privada o pública; son diversas formas y técnicas que pueden ser utilizadas aislada o simultáneamente, en yuxtaposición o en combinación, para tratar de procurar a los miembros de la sociedad la seguridad contra los riesgos que disminuyen o limitan su capacidad de trabajo, le privan de medios de existencia y contra las cargas que pesan sobre sus condiciones de vida, etc; pero la suma de estos medios, aun puestos en ejecución de manera sistemática e intensiva, no serían suficientes para definir lo que actualmente se denomina seguridad social» (Jacques DOUBLET y George LAVAU: *Sécurité Sociale*, pág. 16).

operario, tuviera que entregarse a la beneficencia o la miseria se adueñara de él y de sus familiares.»

Con el apoyo, sobre todo, del pensamiento de Sir William-Henry Beveridge, K. C. B., indiquemos que la mutualidad no puede tener más contemplación teórica que la de mera fórmula, meritoria sí, pero siempre de carácter «complementario» de la seguridad social, así como de ineludible y absoluta condición de «voluntariedad». Concepción que también se deduce, originariamente, de la legislación hispana (28).

Huelga aclarar que tales afirmaciones no constituyen, en absoluto, descubrimiento alguno. La doctrina, además del referido Beveridge, reitera, a través de variadas y competentes procedencias teóricas, tales ideas: Gómez-Acebo (29), Persiani (30), Vida (31), Durand (32), Fernández de Velasco (33), Prieto Escudero (34), etc.

En el mundo de los hechos y de las realidades, también se encuentran las siguientes constataciones:

Las sociedades de socorros mutuos de los Estados comunistas de la Europa Oriental conceden, a los labradores miembros de las cooperativas agrícolas, precisamente en función de su carácter de socio «voluntario» de las mismas, determinados beneficios en la seguridad social, los que no alcanzan al resto de los labradores que se hallen al margen de la cooperativa en cuestión.

En algún país europeo que de antiguo se ensayó el sistema, por

(28) «Se considerarán Mutualidades o Montepíos, a los efectos de la presente Ley, las asociaciones que con aquella denominación o cualquiera otra, y sin ánimo de lucro, ejercen modalidad de previsión de carácter social o benéfico, encaminada a proteger a sus asociados o a sus bienes contra circunstancias o acontecimientos de carácter fortuito y previsible, a los que están expuestos mediante aportaciones directas de los asociados o procedentes de otras entidades o personas protectoras.» (Definición contenida en la Ley de Mutualidades y Montepíos, de fecha 6 de diciembre de 1941).

(29) Ricardo GÓMEZ-ACEBO Y SANTOS: «Notas sobre el régimen de subsidios familiares del personal no funcionario al servicio de la Administración», en *Estudios sociales en homenaje a JORDANA DE POZAS*, pág. 429.

(30) Mattia PERSIANI: *El sistema jurídico de previsión social*, págs. 35 y 153.

(31) José VIDA SORIA, en «Estudio preliminar a la obra de PERSIANI *El sistema jurídico de previsión social*, pág. 20.

(32) Paul DURAND: «La política de seguridad social y la evolución de la sociedad contemporánea», en *Revista Iberoamericana de Seguridad Social*, número 3, 1953, pág. 427.

(33) Recaredo FERNÁNDEZ DE VELASCO Y CALVO: «Órgano de gestión de los seguros sociales», en *Cuadernos de Política Social*, núms. 4-6, 1950, pág. 87.

(34) PRIETO: «El seguro familiar en función del principio solidario», en *Revista Iberoamericana de Seguridad Social*, núm. 6, 1968, pág. 1195.

ejemplo en Bélgica, no tuvo éxito, y el mutualismo puso de manifiesto que, fuera de su entorno, no se halla a la altura de las circunstancias, por lo que la acción legisladora belga ha tenido que ir pléandose a las nuevas realidades que estos claros hechos imponían.

A través de encuesta realizada en el 1970, dirigida especialmente a naciones iberoamericanas, no se encontraron vestigios de obligatoriedad para las mutualidades aludidas, lo que se constataba en la totalidad de la muestra, que afectaba a más de 20 países.

Conocido es que, en todo ser o ente, y también en las Cajas Confederadas, hay que entender el concepto de legitimidad, la *raison d'être*, más como consecuencia que en condición de antecedente o génesis previa, por lo que dichas Cajas han de tener justificación, legitimación, por sus obras, por sus responsabilidades como tales entes sociales, *a posteriori* de su creación, como fruto de sus realizaciones (35).

Recordemos la siguiente sabia frase de filósofo español: «En el aspecto perfectivo, lo ideal, en realidad, no se ejecuta en las obras humanas, no existe y, por tanto, todos los grados de perfección que observemos en la realidad son aproximativos (Juan Zaragüeta y Bengoechea, *Introducción a la Filosofía*).

Creemos oportuno, para cerrar esta serie de citas, traer a colación las siguientes palabras del publicista de moral pragmática, ni heroica ni dogmática. Quinto Horacio Flaco: *Pulchre, bene, recte*.

Sin duda alguna, en esta aproximación a lo ideal debe basarse la incansablemente codiciada inclinación de las instituciones de previsión, fundamento justificativo de ambas expresiones filosóficas; aunque se comprende, por otra parte, que progresiva exigencia, de reflexiva organización de las nuevas técnicas, llevan consigo el acrecentamiento de complejidades de todo orden.

Procede constante atención no sólo el conjunto de hechos, sino también a las vivencias, a ese mundo de las esencias, del ideal y del deber ser, a los valores, en el sentido que de la función se desprende del *to be or not to be*, así como de la definición de autor hispano que indica: «actual, vivo y presente» (Ramón Pérez de Ayala).

(35) «La formación de las instituciones sociales objetivas requiere el concurso de medio social de extensión suficiente para que destaque, vigorosamente, la indeterminación de las adhesiones individuales y el juego de la ley de los grandes números o la constancia de las medias» (Maurice Hauriou: *Principios de Derecho Público*).

A tenor de lo precedentemente expuesto, nuestro concepto de estas entidades viene condicionado a la siguiente definición:

«Las Cajas Confederadas son instituciones de previsión de primer grado, de carácter económicosocial, que reciben sumas, generalmente pequeñas, que custodian con toda seguridad, por cuyas cantidades pagan el correspondiente interés, mientras el depositante no las retire.»

En contraste con los anteriores rasgos definitorios y para la debida profundización en la temática, transcribimos definiciones y concepciones legales, oficiales, doctrinales y pontificias, pertenecientes a las siguientes entidades y personas, pretendiendo formen amplio y significativo muestrario: «CECA» (36), «ENA» (37), Marsh (38), Pío XII (39), Laroque (40) y Leal (41).

Para completar esta parte descriptiva, señalamos que el sistema bancario y la organización de las Cajas Confederadas, con modernos métodos de trabajo y producción, son elementos indispensables

(36) «Las Cajas de Ahorros son instituciones oficiales, de patronato oficial o privado, exentas de lucro mercantil, no dependientes de alguna otra empresa, regidas por Juntas o Consejos de actuación gratuita y dedicadas a la administración de depósitos de ahorro de primer grado, con el propósito de invertir productos, si los tuvieran, después de descontados los gastos generales, en constituir reservas, sanear activo, estimular a los imponentes y realizar obras sociales y benéficas» (CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS: *Real Decreto Ley y Estatutos de la Cajas Generales de Ahorro Popular y de las Entidades Particulares de Ahorro*).

(37) «Las Cajas de Ahorros Generales, Populares o Benéficas, ya que de las tres formas se las denomina, son instituciones de fundación particular, de carácter autónomo e independientes de cualquier otra corporación o empresa, destinadas a recoger y hacer productivo el ahorro social, dentro de las condiciones de la mayor seguridad, sin perseguir lucro mercantil» (I EXPOSICIÓN NACIONAL DEL AHORRO).

(38) «Quisiera poder escribir de un extremo a otro del firmamento, en letras de oro, estas únicas palabras: Cajas de Ahorros» (Rvdo. G. MARSH).

(39) «Las Cajas de Ahorros, fundadas, en todo caso, con la finalidad de ayudar a las clases laboriosas, procurarán mantener el rendimiento de la actividad de éstas» (Pío XII).

(40) «Es un hecho que los regímenes de previsión libre jamás han conocido mayor prosperidad, sino después de que han desarrollado los regímenes de seguridad social obligatoria» (Pierre LAROQUE: *Les études et recherches dans les organismes socieaux*).

(41) «El ahorro es factor de la seguridad social.

Las Cajas de Ahorros deben tener exenciones fiscales, derecho especial y alta tutela que las ponga a cubierto de todo riesgo.

Las Cajas de Ahorros deben coordinar su actuación con los seguros sociales y demás instituciones de previsión social para formar en la infancia el espíritu previsor.

Las Cajas de Ahorros deben estrechar los vínculos de hermandad, incluso en el área internacional» (León LEAL RAMOS, en *I Congreso Iberoamericano de Seguridad social*, 31 mayo 1950).

en la estructura económica de los países. Respecto a España, bien conocidos son los informes del «Banco Mundial» y de la «OCDE», en los que se afirma que las instituciones de ahorro españolas apenas precisaban modificaciones en su funcionamiento, puesto que realmente se encontraban, en este orden de cosas, a nivel europeo.

Efectivamente, estas entidades se hallan perfectamente adaptadas a la moderna concepción ecológica, al medio ambiente que les resulta propio, sin perjuicio de realizar las necesarias evoluciones, ineludibles imperativos del signo de los cambiantes tiempos, pero que continuarán con fe en los principios doctrinales conducentes a decantada solvencia, a la buena técnica administrativa (42).

Aludamos a las entidades protectoras, conexas o similares de las Cajas Confederadas:

Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorro: ejerce la dirección e inspección; es órgano controlador de las Cajas, además de vehículo de relación y enlace con el Banco de España y con el Instituto de Crédito Oficial.

Banco de España: ejerce altas funciones de ordenación, disciplina y control de los establecimientos e instituciones de crédito de carácter privado.

Organización Sindical: las Cajas Confederadas están encuadradas en el Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro.

Instituto Nacional de Previsión: de la antigua y estrecha vinculación del Instituto con las Cajas Confederadas es, creemos, secuela, la buena colaboración actual entre ambas instituciones, las magníficas relaciones que perduran y se fortalecen entre las dos esferas de entidades de previsión.

Caja Postal de Ahorros: Se trata, como se sabe, de entidad de creación estatal, competidora de las Cajas Confederadas, con gran número de Oficinas de Correos instaladas en las poblaciones en que actúan, normalmente, las Cajas de Ahorros Confederadas. Ello

(42) «El ahorro social no puede dejar el avance y ha de intuir en la moderna doctrina del *self help* o esfuerzo educativo encaminado a ejercer sobre el individuo acción psicológica que le sitúe, en este campo teórico, ante el gran desarrollo de la novísima doctrina de la "idea fuerza del ahorro", para formular principios sólidos que inspiren y nutran toda la doctrina que contienen las actuales concepciones de la Ciencia y Técnica del Ahorro» (PRIETO: «Impacto del mundo de la previsión en el aspecto psicológico de las planificaciones», en *Ahorro*, núm. 41, 1961, pág. 18).

no es óbice para que se desarrolle entre ambas entidades cordial relación.

Las Cajas de Ahorros de los bancos industriales y comerciales, con las eficientes operaciones por Cámaras de Compensación, tienen estrechas relaciones profesionales con las Cajas Confederadas.

Confederación Española de Cajas de Ahorros: Creada en 1926, tiene por finalidad establecer disposiciones de la mayor amplitud, en lo que concierne a las Cajas Confederadas, normas de protección y estímulos para las mismas, al propio tiempo que ejerce vigilancia intensa de las entidades particulares de carácter social, con la promulgación de disposiciones de libertad, más restringida para las empresas mercantiles de ahorro, así como para las entidades gestoras de forma corporativa o mutual administradas por empresas. Dicha Confederación está integrada, actualmente, por las siguientes 84 instituciones:

- Caja de Ahorros Provincial de Albacete.
- Caja de Ahorros de Alhama de Murcia.
- Caja de Ahorros Provincial de Alicante.
- Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería.
- Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera.
- Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila.
- Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila.
- Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona.
- Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.
- Caja de Ahorros Provincial de Barcelona.
- Caja de Ahorros «Sagrada Familia».
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao.
- Caja de Ahorros Vizcaína.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos.
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz.
- Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet.

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
- Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.
- Caja Provincial de Ahorros de Cuenca.
- Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de El Ferrol del Caudillo.
- Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Gerona.
- Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.
- Caja Provincial de Ahorros de Granada.
- Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara.
- Caja Provincial de Ahorros de Huelva.
- Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera.
- Caja de Ahorros - Monte de Piedad de La Coruña y Lugo.
- Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lérida.
- Caja Provincial de Ahorros de Logroño.
- Caja de Ahorros Provincial de Lugo.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
- Caja de Ahorros Provincial de Málaga.
- Caja de Ahorros Comarcal de Malleu.
- Caja de Ahorros de Manresa.
- Caja de Ahorros Layetana.
- Caja de Ahorros Provincial de Murcia.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Onteniente.
- Caja de Ahorros Provincial de Orense.
- Caja de Ahorros de Asturias.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.
- Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Pamplona.
- Caja de Ahorros de Navarra.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Pollensa.
- Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra.
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.
- Caja de Ahorros de Sabadell.

BENEFICIO EMPRESARIAL Y AHORRO SOCIAL

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Sagunto.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián.
- Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.
- Caja de Ahorros Insular de La Palma.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife.
- Caja de Ahorros de Santander.
- Caja de Ahorros - Monte de Piedad de Santiago.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.
- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.
- Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria.
- Caja de Ahorros Provincial de Tarragona.
- Caja de Ahorros de Tarrasa.
- Caja de Ahorro Provincial de Toledo.
- Caja de Ahorros de Torrente.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia.
- Caja de Ahorros Popular de Valladolid.
- Caja de Ahorros Provincial de Valladolid.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo.
- Caja de Ahorros de Penedés.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la Ciudad de Vitoria.
- Caja de Ahorros de Alava.
- Caja de Ahorros Provincial de Zamora.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.
- Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Finalmente, en esta enunciación de instituciones, aludamos al Instituto Internacional de las Cajas de Ahorro: de ámbito universal, con las finalidades internacionalistas que se coligen de su denominación, tuvo su sede en Holanda, y hoy se ubica en Ginebra (Suiza).

Estimamos que todas las concepciones dinerarias en ahorro tienen el denominador común, si se examina el problema desde el ángulo de visión positivo y real, de apoyarse en la correcta teoría que se deduce de la operación aritmética siguiente: situar a los in-

gresos en la condición de término minuendo, a los gastos en el lugar de sustraendo y, huelga decirlo, el resultante de diferencia o resto es el ahorro.

El conocido economista George Katona señala que todos sus compañeros comienzan, invariablemente, sus análisis de la conducta del consumidor, en virtud de la siguiente ecuación: ingreso del consumidor igual a gasto más ahorro.

Se ha insistido mucho en el aserto de que el ahorro es factor básico en toda planificación, subrayándose que la masa ahorrada es indispensable para la formación de capitales. Agreguemos que no es que el ahorro resulte el único origen y manantial de la capitalización, pero sí el fundamental medio para el desarrollo social: sirve para contribuir a la ocupación plena, incrementa la riqueza y contribuye a la mejor distribución de la renta.

Claro está que el ahorro, por sí solo, por la mera cifra de sus depósitos, por el excedente de sus bienes, no es factor decisivo en el progreso social, aunque sí lo será por la excelente aplicación social de su masa dineraria.

Así, pues, a las grandes virtudes éticomorales del ahorro habrá que añadir, como indica John-Maynard Keynes, economista inglés del *The end of laissez-faire*, esa gran misión que le es consustancial en las actividades planificadoras, en las variables independientes: propensión al consumo, tipo de interés, rendimiento marginal, etc., en la financiación de los planes de desarrollo (43). Sin olvidar que, para el acto de ahorrar, son precisos determinados factores, unos subjetivos y otros extrínsecos (44).

De continuo se viene diciendo que en la economía, en el desarrollo, a la comunidad que produce con constancia, casi todo lo demás debe venir por añadidura. No obstante, siempre es preciso cargar el mayor énfasis en la faceta social, que la distribución se realice de forma equitativa, para que no suceda lo que en la época de entreguerras vimos claramente acaeció, en el sentido de que todo lo conseguido, que no fue poco, por no saber o no querer distribuirlo, resultó literalmente pulverizado.

(43) Mariano ROJAS MORALES: *El mercado de capitales en el desarrollo económico*, págs. 303 y ss.

(44) John-Maynard KEYNES: *General theory unemployment, interest, and money*, págs. 61 y ss.

Los nuevos métodos acabarán por ayudar, sustancialmente, a conseguir las soluciones de los problemas, puesto que los inconvenientes que se le achacan no lo son en razón de sus métodos *per se*, sino en razón a las momentáneas circunstancias perturbadoras que los nuevos y productivos sistemas originan, o pueden originar, en las estructuras en funcionamiento, precisamente con la introducción de aquéllos.

Por ende, existe la absoluta convicción de que si se aplican plenamente los referidos métodos técnicos, proporcionan valor casi absoluto, el logro del punto óptimo y, por tanto, obvio es que nadie se atreva a impugnarlos, no sólo desde el ángulo económico, sino incluso en valoración realizada a través de prisma social, al estilo y de conformidad con las teorías mantenidas por Duesenberry (45) y Katona (46).

Recalquemos la consideración del hecho de que el ahorro social alcanza cuantías muy elevadas, superiores, incluso, al 3 por 100 de la renta nacional, y que por ello no debe parecer extraña la expresión de Gullivier relativa a las Cajas Confederadas, cuando sostiene que significa nueva frontera que reta la mercantilización del crédito.

Por curiosa, merece cita la descripción de Charles Rist, sobre el flujo y reflujo de las peligrosas mareas que, en el marco del ahorro social, pueden provocar los impositores. En todo caso, aludamos a las grandes dudas existentes en cuanto a la correlación positiva «tasa ahorro-tasa desarrollo», formuladas, entre otras publicaciones, en las de «DATA» (47) y «OIT» (48).

Para concluir, digamos que las Cajas Confederadas tienen, como es sabido, la operación fundamental y básica denominada «cuenta de ahorro», de la que es documento tradicional la libreta de ahorro, mal llamada cartilla, en la que se reflejan las imposiciones, intereses y saldos: «arca santa» de derecho de propiedad, fue calificada en su día. Señalemos, asimismo, que puede ser de varias clases: libretas a la vista, con las modalidades educativa, escolar, natal, matrimonial, y cuenta corriente en sus diversos escalonamientos.

(45) James E. DUSENBERRY: *Renta, ahorro y teoría del comportamiento de los consumidores*, págs. 111 y 171.

(46) George KATONA: *La sociedad de consumo de masas*, págs. 235 y 239.

(47) DATA, S.A.: *Comportamiento y actitudes de las economías domésticas hacia el ahorro y el consumo*, pág. 41.

(48) OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO: *El empleo y los factores que influyen en su condicionamiento*, págs. 63 y 71.

tos cronológicos, tales como libreta ordinaria, a plazo de veinticuatro meses, doce meses, seis meses, tres meses, etc. Los servicios de operaciones son gratuitos, hecho que se compagina con el ánimo o fin ajeno al lucro, principal característica que adorna a las Cajas Confederadas.

En cuanto a empirismo y realizaciones de las hispanas Cajas Confederadas de Ahorros, por supuesto carecen de los cuantiosos depósitos de las instituciones de ahorro afines, por ejemplo, australianas e italianas, y no digamos en relación con las potentísimas norteamericanas. En comparación con estas últimas, las del coloso país U.S.A., las españolas resultan modestas, en términos relativos. Aunque son, qué duda cabe, en el conjunto económico español, muy importantes los volúmenes de recursos existentes en algunas Cajas Confederadas, como ocurre en las radicadas en Barcelona, Madrid, Bilbao, Zaragoza, San Sebastián, Alicante, etc.

Hay que hacer especial hincapié en que el saldo de la barcelonesa Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares representa, sin duda, porcentaje elevado del ahorro español y, en el ahorro social, en el confederado, tiene gran significado y relevancia.